



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 23 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 560-2022-R.- CALLAO, 23 DE AGOSTO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 420-2022-D-FIIS (Expediente N° 2014280) recibido el 22 de julio del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 503-2022-CF-FIIS, sobre subvenciones a favor de setenta y cinco (75) estudiantes para participación en el CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y CARRERAS AFINES – CONEII, que se realizará en la Ciudad de Trujillo del 01 al 05 de agosto del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 180°, numeral 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 396° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales.*”;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 503-2022-CF-FIIS del 21 de julio del 2022, por la cual el Consejo de Facultad resuelve “1° OTORGAR Subvención Económica a 75 (Setenta y cinco) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, para solventar gastos de su PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y CARRERAS AFINES - CONEII. que se realizará en la Ciudad de Trujillo del 01 al 05 de agosto del 2022 en las instalaciones del Hotel Double Tree By Hilton y en el Costa del Sol, donde participarán más de 1000 estudiantes universitarios por el monto de S/ 249.90 (Doscientos Cuarenta y Nueve con 90/100 soles), para cada estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, siendo un total de s/. 18,742.50 (Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 50/100 soles) en total según el siguiente detalle.”; asimismo “2° DEMANDAR, a los beneficiarios de la subvención a realizar el informe económico y académico respectivo”;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 2696-2022-OPP del 27 de julio del 2022, informa que “existe Crédito Presupuestal para atender la subvención para los SETENTA Y CINCO alumnos de la Facultad de INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, que figuran en la Resolución de Consejo de Facultad N° 503-2022-CF-FIIS, hasta por la suma de S/. 249.90 cada uno, siendo un total de S/. 18,742.50, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 10, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 794-2022-OAJ recibido el 17 de agosto del 2022, en relación al Oficio N° 420-2022-D-FIIS sobre solicitud de SUBVENCION ECONOMICA para la asistencia de setenta y cinco estudiantes al CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y CARRERAS AFINES – CONEII evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los Arts. 5°, numeral 5.14, 6°, numeral 6.2 y 7°, numeral 7.5 de la Ley Universitaria No 30220; los Arts. 291°, 396° y 397° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es de opinión que procede “OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de los estudiantes detallados en la solicitud, pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas para asistir al CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - CONEII, del 01 al 05 de agosto del 2022, conforme se resuelve en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 503-2022-CF-FIIS”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 420-2022-D-FIIS, recibido el 22 de julio del 2022; a la Resolución N° 503-2022-CF-FIIS del 21 de julio del 2022; al Oficio N° 2696-2022-OPP del 27 de julio del 2022; al Informe Legal N° 794-2022-OAJ recibido el 17 de agosto del 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención económica por el monto total de S/. 18,742.50 (dieciocho mil setecientos cuarenta y dos con 50/100 soles) a favor de setenta y cinco (75) estudiantes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, según lo dispuesto en la Resolución N° 503-2022-CF-FIIS, correspondiéndole a cada uno la cantidad de S/. 249.90





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

(doscientos cuarenta y nueve con 90/100 soles), para sufragar gastos de asistencia al CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y CARRERAS AFINES – CONEII, que se realizará en la Ciudad de Trujillo del 01 al 05 de agosto del 2022, según detalle:

Nº	LISTA DE ALUMNOS
1	GUTIERREZ-MAMANI-JOSEPH ANTHONY
2	NAVARRO-POMA-ARLIN MARDELLY
3	APOLAYA-TOSSO-DANFER GABRIEL
4	SOTO-RENOJO-MIGUEL ALEJANDRO
5	ORTIZ DE ORUE-HUAMANI-LEYDI ELIZABETH
6	FALLA-PEREZ-ALISSON ARIANA
7	VIA-SANCHEZ-FERNANDO VALENTIN
8	DE LA CRUZ-GUTIERREZ-ARON ALONSO
9	ZORRILLA-CRUZ-LIZBETH
10	TOLEDO-CABREJOS-DIEGO ALONSO
11	ANGASI-CARDENAS-ARACELY BRENDA ESTHER
12	CASTRO-REYES-CRISTHIAN ANGEL
13	PONCE-RAMIREZ-JHONATAN KEVIN
14	ROBLES-ROMAN-JESUS ALBERTO
15	ANDIA-LEVANO-DANIEL ESTEBAN
16	LÈVANO-PÈREZ-BRYANS GEANPOOL
17	BARRIENTOS-GONZALES-ARMANDO
18	OBREGÓN-PACHECO-JOSÉ ENRIQUE
19	ABAD-CAHUANA-JEFERSON RAUL
20	PAULINO-ASIN-KEVIN LUIS
21	CORONADO-VELÁSQUEZ-ERICK ROBERTH
22	ANGEL-TASAYCO-JAMPIER
23	SALAZAR-LARENAS-ELIÚ MOISÉS
24	VELIZ-MAURICIO-MARTÍN ANGEL
25	VILAFRANCA-ALBÁN-ALEJANDRA SELENE
26	JORGE-CUBA-LISSA ISABEL
27	ROJAS-GOÑI-DAYANA IVET
28	MARAS-HIDALGO-MARTIN JUNIOR
29	TAMASHIRO-PACHAS-ANTONIO LORENZO
30	SAAVEDRA-SALINAS-LUIS DAVID



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

31	MOLLINEDO-AVILEZ-WILFREDO GUYIN
32	GONZALES-CANCHARI-ANGIE JAZMIN
33	NAPURI-TALAVERA-WALTER RODOLFO
34	VALENCIA-CORI-MARYORI ANDREA
35	VICENTE-DIAZ-FERNANDO JESUS
36	CUMPA-QUIJUA-JEFFREY JHON JAMES
37	CARRERA-ALFARO-GIANCARLO ESTEBAN
38	DE LA CRUZ-SILVA-LARRY CHARLIE RAY
39	HURTADO-NUÑUVERO-BRIYAN JHILBERT
40	MENDOZA-VILLANUEVA-CARLOS VLADIMIR
41	MUNAYCO-BENDEZÚ-ANDINNE
42	MAMANI-LINO-BRIAN ARNOLD
43	CUEVA-SILVA-MARIA DEL CARMEN
44	AGUIRRE-CASTILLA-JARIKZA NAGGELLY
45	ORE-CASTILLO-PATRICK
46	CRISOSTOMO-CHUCHON-ANDREA MELISSA
47	VALENCIA-CORRALES-EDELMYR BLADIMYR
48	ALFARO-VASQUEZ-JHONATAN AARON
49	RAMOS-APARICIO-ERICK GIANCARLO
50	RAMIREZ-MENDOZA-JOSE MIGUEL
51	SÁNCHEZ-RODRIGUEZ-VÍCTOR MANUEL
52	SANCHEZ-SANCHEZ-WILLIAM ALFREDO
53	MARTINEZ-ALANYA-JEYSON ERICK
54	ESPINOZA-DE LA CRUZ-ORIANA ABRIL
55	RAMOS-CHUQUIMIA-KENEDY LEONARDY
56	GALVÁN-SALVADOR-JOSÉ EDUARDO
57	HINOSTROZA-VILCA-GUSTAVO JONAS
58	MOTTA-SANCHEZ-MIGUEL ANGEL
59	CAMAHUALI-MOSCOSO-TOMMY SIMONS
60	CARBAJAL-NUÑEZ-ALEXANDER JOSEPH
61	GARCIA-ORTIZ-RAY RUBEN
62	CASUSOL-SANTISTEBAN-SANDRA MELISSA
63	VILLAGRA-CCASA-FRANK MARCO
64	VEGA-APONTE-KEVIN
65	CALDERÓN-ATARAMA-RICARDO ALONSO
66	DÍAZ-HOYOS-JAMES JERSON
67	RIOS-CHIUCA-JAIME ARTURO
68	CASAS-CALDERÓN-PIERO RENATO
69	PINTO-BAZALAR-HECTOR EDUARDO
70	ARAUJO-SUMARI-JEFFERSON ELEAZAR
71	RAMOS-ALARCON-MOISES FELIPE
72	CASASOLA-QUINTANA-ZSYZSY SSOLLY
73	CHAVEZ-MONTOYA-GRACE NAYELLI
74	CCOYCCA-CALVO-ANTONIO RONALD
75	CASAVILCA-AURIS-WILSON MARIANO



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

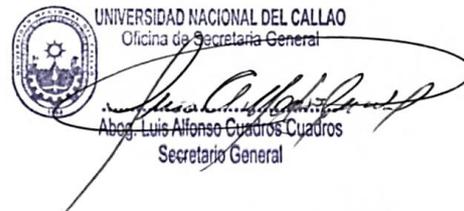
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”; con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DEMANDAR**, a los citados estudiantes la presentación al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas un informe académico así como una copia de la Constancia de Participación y el informe económico correspondiente a la Dirección General de Administración, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2022, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Representación Estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, OBU, OAJ, DIGA, OCI,
cc. OPP, ORAA, OT, OC, R.E. e interesados.